



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional

N° 206-2025-GRL/GGR

Huacho, 26 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N° 002-2025-JVVE, de fecha 17 de enero de 2025; el Memorándum N° 499-2025-GRL/GRRNGMA, de fecha 20 de marzo de 2025; el Informe N° 0033-2025-GRL-GRPPAT/SPEM-LBV, de fecha 19 de mayo de 2025; el Informe N° 0127-2025-GRL-GRPPAT/SPEM, de fecha 19 de mayo de 2025; el Memorando N° 1511-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 22 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 549-2025-GRL-GRAJ, de fecha 22 de mayo de 2025; la Hoja de Envío N° 3649-2025-GRL-GGR, recibida el 23 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, en concordancia con lo señalado en el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para "*Expedir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional conforme a su competencia*";

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en adelante Lineamientos, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Para ello, dichas entidades deben organizarse de la mejor manera, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, de manera excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, para cumplir sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



y alcances de responsabilidad. Cabe mencionar que la unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, asimismo, no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la conformación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante Informe N° 002-2025-JVVE, de fecha 17 de enero de 2025, el Ing. Ambiental y de Recursos Naturales de la GRRNGMA remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), el levantamiento de observaciones formuladas por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, respecto a la creación de las Unidades Funcionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Memorandum N° 499-2025-GRL/GRRNGMA, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el levantamiento de observaciones referente a la creación de las Unidades Funcionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 0033-2025-GRL-GRPPAT/SPEM-LBV, de fecha 19 de mayo de 2025, el Especialista de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización remite a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, la opinión técnica para la Conformación de tres (03) Unidades Funcionales, a solicitud de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- La propuesta de creación de las tres Unidades Funcionales al interior de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Décima Disposición Complementaria sobre Unidades Funcionales del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. En este sentido, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización emite una opinión favorable respecto a la viabilidad de la propuesta presentada.
- Se recomienda gestionar un informe legal elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y, posteriormente, remitirlo a la Gerencia General Regional para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0127-2025-GRL-GRPPAT/SPEM, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su opinión favorable sobre la viabilidad de la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomendando continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorando N° 1511-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 22 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyectar el acto resolutorio respecto a la Conformación de tres (03) Unidades Funcionales para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, con Informe Legal N° 549-2025-GRL-GRAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la propuesta de creación de tres (03) Unidades Funcionales al interior de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los Lineamientos de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, referida a la creación de Unidades Funcionales, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico; por lo que remite el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 3649-2025-GRL-GGR, recibida el 23 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03499141 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 26 y 41, inciso b), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con lo previsto en el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN de la UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UFGA), como unidad dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, la cual estará a cargo de un **Coordinador**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las funciones de la UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, siendo las siguientes:

- Liderar la Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Regional para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Elaborar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y sistematizar la información generada por las Direcciones Regionales correspondientes sobre el cumplimiento de los compromisos del PLANEFA.
- Administrar el Sistema de Información Ambiental Regional mediante el manejo de la información generada o solicitada a las instituciones del ámbito.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- d) Participar activamente en las sesiones ordinarias, extraordinarias, eventos u otros que se generen en el marco de la gestión de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca del ámbito regional.
- e) Formular y ejecutar el Plan de Acción Ambiental Regional, así como la agenda ambiental regional.
- f) Identificar las potencialidades para proponer la conformación de Macro Regiones.
- g) Generar espacios y condiciones que permitan fortalecer la educación ambiental y la participación ciudadana. Así como, la generación de mecanismos de control ambiental y procedimientos sancionadores.
- h) Revisar las solicitudes y expedientes de instrumentos de gestión ambiental complementarios del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada.
- i) Asistir técnicamente a los gobiernos locales y coordinar con el MINAM el acompañamiento para la aplicación de instrumentos de prevención, de control y de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos.
- j) Revisar las solicitudes y expedientes correspondientes a los estudios ambientales de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), que cuenten con Clasificación Anticipada y los instrumentos de gestión ambiental correspondientes. Para que, con el informe aprobatorio la Gerencia pueda emitir la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- k) Gestionar con las instancias correspondientes la asistencia para lograr propuestas para la implementación de mecanismos institucionales y procedimientos adecuados para el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en el ámbito regional.
- l) Proponer, de acuerdo a la línea de base ambiental regional, propuestas de ideas de proyectos de infraestructuras de residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional, se deberán ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Lima. La aplicación de lo dispuesto se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Lima, sin demandar recursos adicionales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a los órganos estructurados de la Sede Central y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley; asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL